



BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-MDB

Bellavista, 21 de setiembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: el Dictamen N° 20-2021-MDB/SR-CAR de la Comisión de Administración y Rentas, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento Interno del Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete días, bajo responsabilidad;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes mediante actos de disposición, entre los cuales tenemos la compraventa mediante subasta;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 293-2021-MDB/GAF de fecha 31 de agosto de 2021, se resolvió aprobar la baja de veintitrés (23) bienes muebles vehiculares - "BIENES VEHICULARES INOPERATIVOS EN ESTADO DE CHATARRA Y MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA", los mismos que se dan de baja por la causal de Chatarra y Mantenimiento o Reparación Onerosa;





BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, a través del Informe N° 164-2021-MDB/GAF/SGCP, señala que, concluido el procedimiento de baja de los 23 vehículos inoperativos, se recomienda realizar el acto de disposición de compraventa de subasta pública, dado que se cuenta con el informe técnico de tasación comercial, por lo que sugiere elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación mediante acuerdo de concejo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 132-2021-GAJ/MDB e Informe Legal N° 137-2021-GAJ/MDB, es de opinión favorable para que, mediante acuerdo de concejo, se apruebe el acto de disposición de compraventa por subasta pública de veintitrés (23) unidades vehiculares dados de baja, debiendo elevarse al Pleno del Concejo Municipal;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BELLAVISTA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el acto de disposición de compraventa por subasta pública de veintitrés (23) unidades vehiculares dados de baja mediante Resolución de Gerencia N° 293-2021-MDB/GAF por la causal de Chatarra y Mantenimiento o Reparación Onerosa, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE